

APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA "CONSERVACIÓN VEREDAS SECTOR TENAUÍN, COMUNA DE DALCAHUE" LICITACIÓN PÚBLICA N° 3520-10-LP22.

DECRETO ALCALDICIO N° 861.-

DALCAHUE, 21 de abril del 2022.-

VISTOS: El contrato de fecha 21/04/2022 suscrito ante notario con fecha 21/04/2022, el Certificado de Fianza N°B0112231 de fecha 19/04/2022 de Sociedad de Garantía MásAVAL que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto alcaldicio N°783 del 07/04/2022 que adjudica la licitación, el decreto alcaldicio N°548 de fecha 07/03/2022 que declara electo en cargo de alcalde, el Certificado N° 05 de fecha 20/01/2022 de la Secretaria Municipal, donde indica que en la Sesión Ordinaria N° 21 del Concejo Municipal de fecha 19/01/2022 se aprobó la adjudicación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Informe de la Propuesta Pública de fecha 11/01/2022, el Acta de Apertura de fecha 10/01/2022, el decreto alcaldicio N°2.157 de fecha 28/12/2021 que declara electa en cargo de alcalde suplente, la ficha de Licitación N° 3520-47-LP21, el Decreto Alcaldicio N° 2.097 de fecha 20/12/2021 que aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos, formatos y demás antecedentes adjuntos, la Resolución Exenta N° 8164 de fecha 12/10/2021 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, en donde informa la distribución de recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Dalcahue con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal / Emergencia, Comuna de Dalcahue; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P; los artículos 8,12 inciso 4to., 55 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N°8164/2021 de fecha 12/10/2021, mediante el cual la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo aprueba proyecto y recursos para el "Conservación Veredas Sector Tenaún, Comuna de Dalcahue".

Que, por decreto alcaldicio N°783 de fecha 07/04/2022 se adjudica por un monto de \$59.999.985.- IVA Incluido., a la **Constructora Adalio Marcelo Ruiz Calixto E.I.R.L. RUT N°76.211.646-4**, representada legalmente por el Sr. Adalio Marcelo Ruiz Calixto, C. I. N° [REDACTED] para la ejecución del proyecto "Conservación Veredas Sector Tenaún, Comuna de Dalcahue".


El certificado de fianza N°B0112231 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL., tomado por la **Constructora Adalio Marcelo Ruiz Calixto E.I.R.L. RUT N°76.211.646-4**, a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de \$3.000.000.-, de fecha 19/04/2022, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE: el contrato de fecha 21/04/2022 suscrito ante notario de fecha 22/04/2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la **Constructora Adalio Marcelo Ruiz Calixto E.I.R.L. RUT N°76.211.646-4**, representada legalmente por el Sr. Adalio Marcelo Ruiz Calixto, C. I. N° [REDACTED] con el objeto de ejecutar la obra denominada "Conservación Veredas Sector Tenaún, Comuna de Dalcahue", por un monto de \$59.999.985.- (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos). IVA Incluido y en un plazo de 120 días corridos a contar de la firma del acta de entrega de terreno de la obra.

2.- RESGUÁRDESE: El Certificado de Fianza N° B0112231 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL., presentada por la **Constructora Adalio Marcelo Ruiz Calixto E.I.R.L. RUT N°76.211.646-4**, a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de \$3.000.000.-, con fecha 19/04/2022, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada "Conservación Veredas Sector Tenaún, Comuna de Dalcahue".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Obras
- Transparencia
- Archivo Proyecto

AWGA/MAAB/RPSN/pbd. -




ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONTRATO A SUMA ALZADA
"CONSERVACIÓN VEREDAS SECTOR TENAÚN, COMUNA DE DALCAHUE"
LICITACIÓN PÚBLICA N° 3520-10-LP22.

En Dalcahue, a 21 días del mes de abril del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su alcalde Sr. Alex Waldemar Gómez Aguilar, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N°110 de Dalcahue y la empresa Constructora Adalio Marcelo Ruiz Calixto E.I.R.L., RUT N°76.211.646-4, representada legalmente por el Sr. Adalio Marcelo Ruiz Calixto, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] se viene en contratar lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO

PRIMERO: ADJUDICACIÓN

La Resolución Exenta N° 8164/2021 con fecha 12/10/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone la distribución y transferencia de recursos a la I. Municipalidad de Dalcahue para la ejecución del proyecto "Conservación Veredas Sector Tenaún, Comuna de Dalcahue".

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, mediante Decreto Alcaldicio N°783 de fecha 07 de abril de 2022, adjudica la propuesta pública denominada "Conservación Veredas Sector Tenaún, Comuna de Dalcahue", al la empresa Constructora Adalio Marcelo Ruiz Calixto E.I.R.L., RUT N°76.211.646-4, representada legalmente por el Sr. Adalio Marcelo Ruiz Calixto, C.I. [REDACTED]

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será de 120 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, según punto 10 de las Bases Administrativas de licitación.

TERCERO: PRECIO, OBRAS A REALIZAR Y ANTICIPO

El precio total de las obras encomendadas por este contrato, a suma alzada, asciende a la suma de \$59.999.985., IVA incluido, para el "Conservación Veredas Sector Tenaún, Comuna de Dalcahue".

No se consideran anticipos, de acuerdo con el punto 3.4. de las Bases Administrativas de licitación.

La modalidad del contrato corresponde al sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

CUARTO: ESTADOS DE PAGO

La obra se cancelará mediante estados de pago mensuales, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones, por atraso y multas, si los hubiere, de acuerdo con el punto 16.1. de las Bases Administrativas de licitación.

Será requisito para cursar un estado de pago, que la empresa contratista entregue previamente al ITO, los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra. Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición del ITO para su revisión y aprobación a más tardar el 25 de cada mes. Según lo dispuesto en los puntos 16.1. y 16.2. de las Bases Administrativas de licitación.

En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, estas serán descontadas del estado de pago, según lo dispuesto en el punto 18 de las Bases Administrativas de licitación.

De acuerdo con lo señalado en las bases administrativas en el punto 9 letra g) de las estipulaciones que debe contener el contrato, en la eventualidad que el contratista ceda el crédito a un Factoring, éste deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

QUINTO: GARANTÍAS

Para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista entrega el Certificado de Fianza N°B0112231 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL, tomado por el mismo, a nombre de la I. Municipalidad de Dalcahue, en moneda nacional, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de \$3.000.000.- La I. Municipalidad de Dalcahue, se reserva el derecho de hacer efectiva esta Garantía ante el evento del incumplimiento total o parcial, tardío o deficiente de la obra, previo informe emitido por la unidad Técnica de la I. Municipalidad de Dalcahue, en el cual dicho incumplimiento sea constatado. Según lo señalado en el punto 11.1 de las Bases Administrativas de licitación.



SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, proporcionar y mantener en faena un libro de Obra y un profesional residente esporádico en la obra, dar cumplimiento a la programación financiera entregada al mandante, la que deberá ratificarse o modificarse al adjudicarse o previo a la contratación.

El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

Las demás obligaciones se encuentran detalladas en el punto 15 de las Bases Administrativas de licitación.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO

En el eventual caso de presentarse la necesidad de obras extraordinarias deberá ser consultada al ITO y autorizada por decreto alcaldicio previo informe de la situación suscrita por el ITO. En el caso que se produzca una modificación de proyecto contratado originalmente, ésta se ejecutará toda vez que se encuentre aprobada por decreto alcaldicio.

En caso de modificaciones de contrato se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los puntos 13, 13.1. y 13.2. de las Bases Administrativas de licitación.

La obra debe ceñirse al plazo establecido para su ejecución, éste se podrá modificar sólo por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas por la Inspección Técnica.

En caso de ampliación de plazo se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los puntos 12, 12.1. y 12.2. de las Bases Administrativas de licitación.

OCTAVO: MULTAS

El monto de las multas a aplicar será de 1/1000 del valor neto del contrato, según señalado en las Bases Administrativas en su punto 18.

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se procederá dar término anticipado administrativamente al contrato por liquidación con cargo o por término de común acuerdo o resciliación de contrato, todas ellas descritas en las Bases Administrativas, en los puntos 19, 19.1. y 19.2 respectivamente.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la Comuna de Dalcahue.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA

La personería de don Alex Waldemar para representar a la I. Municipalidad de Dalcahue, consta en el decreto alcaldicio N°548 de fecha 07/03/2022 que declara electo en cargo de alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 62°, inciso cuarto de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma ante Notario en cinco ejemplares, todos de idéntico tenor, uno de los cuales quedará en poder del Contratista y cuatro en poder de la I. Municipalidad de Dalcahue.

CONSTR. ADALIO MARCELO RUIZ CALIXTO E.I.R.L.
RUT N°76.211.646-4
Rep. Legal: Adalio Marcelo Ruiz Calixto
C.I. N° [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



AWGA/CIVG/RPSN/pbd. -

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

SADA
AGUILAR
CHILE

AUTORIZO LA FIRMA DE; DON ADALIO MARCELO RUIZ CALIXTO CI [REDACTED] EN REPRESENTACION DE **CONSTRUCTORA ADALIO MARCELO RUIZ CALIXTO E.I.R.L. RUT 76.211.646-4**. SEGÚN CONSTA DE CERTIFICADO DE VIGENCIA, CON FECHA 11 DE MARZO DE 2022, OTORGADO POR DON CLAUDIO MENDOZA LAGOS, NOTARIO, CONSERVADOR DE BIENES RAICES INTERINO DE ANCUD, QUE TUVE A LA VISTA.DOCUMENTO DE REDACCION EXTERNA. DOY FE. CASTRO 21 DE ABRIL DE 2022.-mm



SEBASTIAN SADA AZNAR
NOTARIO TITULAR
CASTRO